

DECRETO ALCALDICIO N° 89

Huépil, ENERO 03 DEL 2018.-

VISTOS:

- D.F.L. N°1 – 3063 DE 1980, DEL Ministerio del Interior
- Ley N°18.695., Orgánica Constitucional de Municipalidades, Refundido por D.F.L. N°1 publicado en Diario Oficial el 26.07.2006.
- Contrato de Trabajo aprobado por Decreto Alcaldicio N°710 de fecha 13-03-2017, y cláusulas al contrato, aprobadas por Decreto Alcaldicio N°1.720 de fecha 12-06-2017, Decreto Alcaldicio N°2.495 de fecha 01-09-2017, y Decreto Alcaldicio N°3.100 de fecha 02-11-2017, estableciéndose en esta última que el término del contrato es el día 31-12-2017.
- Art. 159 N°4 del DFL N°1 de 1994 Refundido Código del Trabajo
- Resolución N°1600 de Contraloría Gral. De la República.
- Artículo 3° de la Ley 19980, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

CONTANDO el término del Contrato de Trabajo de Doña **CAROLINA ANTONIA SALAZAR SANHUEZA**, [REDACTED] **INSPECTORA**, en reemplazo de Licencia **Médica**, en Escuela D-1228 de Huépil, con 44 Hrs. Cronológicas semanales, a contar del 31-12-2017, Según Art. 159 N°4 del código del trabajo, esto es por Vencimiento del plazo convenido en el contrato, Ordénese extender el finiquito legal a la trabajadora.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

Distribución:

- La Indicada.
- Interesado.
- Establecimiento.
- Secretaria Municipal.
- Remuneraciones.
- Sec. Personal.

FJDA/GEPL/CMOA/AM/HV/LAVR/lvm

FINIQUITO DE TRABAJO

En Huépil a 03 de Enero del 2018, entre la I. Municipalidad de Tucapel, RUT N°69.141.8001-4, representada por su Alcalde (s) don **FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO**, con domicilio en calle Diego portales N°258 de Huépil, y Doña **CAROLINA ANTONIA SALAZAR SANHUEZA**, R.U.T. 14.621.116-K, se ha convenido el siguiente Finiquito de Trabajo:

PRIMERO: Doña **CAROLINA ANTONIA SALAZAR SANHUEZA** declara haber prestado servicios a la Ilustre Municipalidad de Tucapel, en el Depto. Comunal de Educación, según da cuenta el Decreto Alcaldicio N°710 de fecha 13-03-2017, Decreto Alcaldicio N°1.720 de fecha 12-06-2017, Decreto Alcaldicio N°2.495 de fecha 01-09-2017 y Decreto Alcaldicio N°3.100 de fecha 02-11-2017, desempeñando labores de **INSPECTORA, en reemplazo de Licencia Médica**, en Escuela D-1228 de Huépil, con 44 Hrs. Cronológicas semanales, desde el 06-03-2017 al 31-12-2017, por lo que, a contar del 01-01-2018, se pone término a sus servicios, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 159 N°4 del D.F.L. N°1 de 1994, por "Vencimiento del Plazo convenido en el Contrato de Trabajo"

SEGUNDO: Doña **CAROLINA ANTONIA SALAZAR SANHUEZA** declara haber recibido en este Acto libre y a su entera conformidad de parte de la I. Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) don, **FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO**, los montos que a continuación se indica y por los siguientes conceptos:

- | | |
|---|--------------------|
| - Sueldo líquido correspondiente a //// días trabajados | \$////////// |
| - Mes según planilla adjunta. | |
| - Feriado Proporcional | \$195.527.- |
| - Feriado Compensado | \$////////// |
| - Total | \$195.527.- |

Son: Ciento noventa y cinco mil quinientos veinte y siete pesos.

TERCERO: Doña **CAROLINA ANTONIA SALAZAR SANHUEZA** declara en este acto y deja constancia a través del presente documento, que durante todo el tiempo que prestó Servicios a la Municipalidad de Tucapel, en el Depto. Comunal de Educación, recibió de éste, correcta y oportunamente el total de las remuneraciones convenidas y en general todo a cuanto tuvo derecho de acuerdo a la legislación vigente y que nada se le adeuda por lo anteriormente señalado ni por ningún otro concepto, sea de origen legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios.

CUARTO: Por tanto, Doña **CAROLINA ANTONIA SALAZAR SANHUEZA**, declara en este acto libre y espontáneamente, con el cabal conocimiento de cada uno de todos sus derechos, no tener reclamo ni cargo alguno que formular en contra de la I. Municipalidad de Tucapel, por lo que se otorga el más Amplio, Total y Completo Finiquito de Trabajo.

QUINTO: Para constancia se firma el presente Finiquito por las partes comprometidas en seis ejemplares, quedando uno de ellos en la Inspección del trabajo. La Firma del finiquito no producirá el efecto de poner término al contrato si el empleador no hubiera efectuado el íntegro de dichas cotizaciones previsionales.

CAROLINA ANTONIA SALAZAR SANHUEZA RUT. N°14.621.116-K TRABAJADOR FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO ALCALDE (S)



Distribución:

- Alcaldía
- Of. de Partes
- Finanzas DAEM
- Secretaría Daem
- Jefe Personal
- Sec Personal
-